

Copia

Informacion de los efectos recibidos en la corte civil  
de Valencia a peticion de Melchor de la Peras  
genitor de Pedro y Legitim. Administrador de Francisco  
Theresa de la Peras. ----

*[Decorative flourish]*

Corte Civil de Valencia.

En la Ciudad de Valencia en el primer dia  
del mes de Abril año del Reinado de Carlos  
Tercero Rey Senchullo mil seiscientos quarenta y cinco.  
Ante la presencia del Subdita y Juez ordinario de  
Causas civiles de la presente Ciudad de Valencia y  
en su corte y Audiencia para personalmente Subdi-  
tano Roca de la fana genovés en el nombre abaxo  
escrito, el qual presento la petición siguiente.

Yo Subdiano Roca de la fana genovés Padre y Legiti-  
mo Administrador de Francisca Theresa Roca de la  
fana, pporcionte a todos los fines y efectos que de  
pública le pue dan y de van aprovechar para que haya  
memoria en lo venidero para los que mejor se sean  
conuenientes, y como mejor puede haze dice y pone lo  
que se sigue.

En primeramente haze dice y pone lo que pro uerá  
entende por se abrogando el que D<sup>na</sup> Angela  
Perez de Aymerica contraxo legitimo matrimonio  
con Andres de Arcauaga naturales de la Ciudad  
de Valencia Provincia de Vallada Reyno de  
Castilla y por tales legitimos conuuges han sido tel-  
midos y comunmente reputados en la presente Ciudad  
de Valencia por tales legitimos conuuges en forma de matrimonio  
y en su conformidad publico y notorio.  
Y para que se ponga que la dicha Dona Angela Perez  
de Aymerica de los dichos legitimos matrimonios que  
contraxo con el dicho Andres de Arcauaga sus en  
su propia legitima y natural a Dona Juana de  
Aymerica

Azcunaga y como atal hija de dho conuigo ha  
de y es tenida por hija con los dchos su padre  
como a hija de aquellos y affi es verdad publica  
y notoria.

iiij. Orosi dice y pone que la dicha Dona Angela  
Pauz de Azcunaga es muerta y pasada de la  
presente vida en las tra dexando en hija a la dha  
Dona Sacyntia que le ha sobuenido y affi es  
verdadero.

vij. Orosi dice y pone que la dicha Dona Sacyntia  
de Azcunaga ha contratado legitimo matrimonio con  
el dho Sultimano Roa de la forma propoamente,  
y es hoy casada con aquel, viuen do juntamente en  
una casa en forma de matrimonio y affi es verdad  
publica y notoria.

v. Orosi dice y pone que la dicha Dona Sacyntia  
de Azcunaga del dicho legitimo matrimonio, entre  
dho, ha hauido en hija legitima y natural a la  
dicha Francisca Theresa Roa de la forma que  
hoy es de edad de veys años, y como atal hija legitima  
de dichos conuigo es tenida y reputada viuen do  
en casa como viue con los dchos su padre y en la casa  
de aquellos y affi es verdad publica y notoria.

Sobre las quales preguntas pida se reciba una  
sumaria informacion de el dho Jefe de peca de peca  
fisco y peca el dho Jefe de peca en ambas dhas y  
articuladas y que affi del dho Jefe de peca como de la  
informacion de el dho Jefe de peca se lean libras  
das al dho propoamente una o mas copias y aquellas

que pedira si son mercedes y quora. Por ser affi  
a Justicia muy conforme con plimieros de la qual  
se pide.

Presentada la dicha peticion el dicho Justicia  
y juez ordinario de causas civiles de la presente  
ciudad de Valencia, con voto y parecer del Sr.  
Thomas Simancas odo de los Jueffores de su Audiencia  
fizo la provision siguiente.

Mi. Dicho dia recibí la informacion.

Simancas Jueffor.

Por execucion de dicha provision que recibida la infor-  
macion de el dho Jefe de peca en la presente ciudad de Valencia  
en la forma siguiente.

En la ciudad de Valencia en el primero dia del mes  
de Abril año del nacimiento de nuestro Señor Dios  
seis mil seiscientos quarenta y cinco, Don Pedro  
Bellini de Orzello vezmo y moral de dha ju-  
dad de Valencia de edad que dixos de sesenta  
años poco mas, omense, se fizo dho y presentado por parte  
de Sultimano Roa de la forma  
y conuigo Lade y legitimo Administrador de Fran-

Theresa Roa de la forma en y sobre una peti-  
cion por aquel ante la presencia del Justicia y  
juez ordinario de causas civiles de la presente ciudad  
de Valencia, por su corte y Audiencia puesta en el  
dia de hoy, el qual fue en forma de dho a nuestro  
Señor Dios diez y testiguos verdad.

Lo cargo del qual juramento fue preguntado sobre  
la primera pregunta.

El dho que es verdad de la dicha pregunta y contest-

en lo en aquella, y dixo saber este dicho testigo por  
haber conocido muy bien a Andres de Azcaraga y  
D<sup>a</sup> Angela Perez de Hytuniza conyuges en dicha  
puesnta mencionada, y como atales conyuges mandos y  
muyor legitimos y naturales, les ha tenido y visto  
tener tratar y publicamente reputar, assi entien como  
por todas las personas conocidas de aquellos.

ii

Dixio que verdad la dicha puegunta y contenido  
en aquella, y dixo saber este dicho testigo por haver  
visto como la dicha Dona Angela Perez de Hy-  
tuniza del dicho legitimo matrimonio que contrato  
con el dho Andres Azcaraga fues en hija legiti-  
ma y natural vnica a Dona Jacyntha de Azcar-  
aga, y como atal hija legitima y natural de dho  
conyuges la ha tenido y tiene y vista tener tratar  
y publicamente reputar, assi por los dichos sus  
Padres como por todas las personas conocidas de aquellas,  
como este dicho testigo por lo que tiene dicho arriba.

iii

Dixio que verdad la dicha puegunta y contenido  
en aquella, dixo saber este dicho testigo por haver  
visto muerta a la dicha Dona Angela Perez  
de Hytuniza, dexando en hija legitima vnica  
a la dha D<sup>a</sup> Jacyntha la qual le ha sobrevivido.

iiii

Dixio que verdad la dicha puegunta y contenido  
en aquella, dixo saber este dicho testigo por haver  
visto como la dicha Dona Jacyntha de Azcaraga  
se contrato de matrimonio con Sufimiano Rocas

de la forma, y es hoy pasada con igual vivien de jur-  
tamente en una casa en forma de matrimonio.

v

Dixio que verdad la dicha puegunta y cont-  
enido en aquella, y dixo saber este dicho testigo  
por haver visto y por que la dicha Dona Jacyn-  
tha Azcaraga del dicho legitimo y carnal matri-  
monio contratado con el dicho Sufimiano Rocas de la  
forma ha tenido y tiene en hija legitima y natural  
a Francisca Herrera Rocas de la forma, la qual  
es al presente de edad de diez años, y como hija  
legitima y natural de dichos conyuges la ha tenido  
y tiene y visto y por tener, assi por los dichos sus  
Padres educandola y criando en su casa, como por  
todas las personas conocidas de aquellos, y esto dixo.

Fue Interrogado sobre las pueguntas generales  
de la ley.

Dixio que no se le tocan ninguna dellas.

Fue Interrogado sobre las pueguntas de la ley.

Don Pedro Bellini.

En la dicha Ciudad de Valencia los dichos dia mes  
y año Felix Amengol de Toledo genovese vezino  
y morador de dicha Ciudad de Valencia de edad  
que dize ser de veinte y cinco años poco mas o menos  
testigo dado y parentado etc. El qual fue en for-  
ma de dicho a Nueve de los dias de Julio  
de este presente año.

vi

Lo cargo del qual juramento fue interrogado sobre  
la primera puegunta.

ii. Dijo que verdaderamente La dicha pregunta y contenido en aquella, y dixo saber este dicho testigo por haver conocido muy bien a D. Angela Perez de Huetuiza, ya viuda de Azcargal legítimos conyuges en dicha pregunta mencionados, y como a tales conyuges marido y muger Legítimos y naturales les ha tenido y visto tener trato y publicamente reputar, assi entendi, como por todas las personas conocidas de aquellos.

iii.

iii. Dijo que verdaderamente La dicha pregunta y contenido en aquella, dixo saber este dicho testigo por haver visto como los sobredichos conyuges de dicho legitimo y carnal matrimonio su viuda y procreacion en hija unica legitima y natural a Dona Sacyntia de Azcargal mencionada en La dicha pregunta, y como a tal hija legitima y natural de dichos conyuges La ha tenido y tiene y ve tener trato y publicamente reputar, assi por los dichos sus Padres como por todas las personas conocidas de aquella.

iiii.

iiii. Dijo que verdaderamente La dicha pregunta y contenido en aquella, dixo saber este dicho testigo por haver visto como a la dicha Dona Angela Perez de Huetuiza, sobreviniendole assi al tiempo de su muerte como hoy en dia La dicha Dona Sacyntia de Azcargal su unica hija.

v.

v. Dijo que verdaderamente La dicha pregunta y contenido en aquella, dixo saber este dicho testigo por haver visto como a la dicha Dona Sacyntia de Azcargal su unica hija, sobreviniendole assi al tiempo de su muerte como hoy en dia La dicha Dona Sacyntia de Azcargal su unica hija.

vi. Dijo que verdaderamente La dicha pregunta y contenido en aquella, dixo saber este dicho testigo por haver visto como a la dicha Dona Sacyntia de Azcargal su unica hija, sobreviniendole assi al tiempo de su muerte como hoy en dia La dicha Dona Sacyntia de Azcargal su unica hija.

vii.

vii. Dijo que verdaderamente La dicha pregunta y contenido en aquella, dixo saber este dicho testigo por haver visto como a la dicha Dona Sacyntia de Azcargal su unica hija, sobreviniendole assi al tiempo de su muerte como hoy en dia La dicha Dona Sacyntia de Azcargal su unica hija.

viii.

viii. Dijo que verdaderamente La dicha pregunta y contenido en aquella, dixo saber este dicho testigo por haver visto como a la dicha Dona Sacyntia de Azcargal su unica hija, sobreviniendole assi al tiempo de su muerte como hoy en dia La dicha Dona Sacyntia de Azcargal su unica hija.

Felix Amador de Bole.

En la dicha Ciudad de Valencia. Los dichos dias  
y año Don Francisco Lugo Oca del habito de  
Santiago vezino y morador de dicha Ciudad de  
Valencia. Edad que dixo ser de quenta y cinco  
años poco mas, o menos. Esigo dados y presentados  
al qual juro en forma de dichos a puertos de  
Dios sobre la Cruz que lleva al lado dezo y estu-  
guo verdad.

Yo cargo del qual juramento fue Interrogado de  
la primera pregunta.

Edixo que es verdad la dicha pregunta y contenido  
en aquella dixo saber este dicho testigo por haver cono-  
cido muy bien a Dona Angela Perez de Hytuniza  
y a Andres de Azcamaga Legitimos conyuges mencio-  
nados en dicha pregunta y como tales Legitimos con-  
yuges marido y mujer Legitimos y naturales. Le ha  
tenido y visto tener otator y publicamente reputar  
assi ende si, como por todas las personas consideradas  
de aquellos.

Obrosi.

Edixo que es verdad la dicha pregunta y contenido  
en aquella. Lo que dixo saber este dicho testigo por haber  
por visto como los dichos Andres de Azcamaga y  
Angela Perez de Hytuniza conyuges de dicho  
Legitimos y carnal matrimonio suuicion y procrearon  
en hija unica Legitima y natural a Dona Juyntha  
de Azcamaga en dicha pregunta mencionada y como  
atal hija Legitima y natural de dichos conyuges La  
ha tenido y tiene y visto tener otator y publicamente

reputar assi por los dichos sus Padres como por todas las  
personas consideradas de aquellas.

Obrosi.

Edixo que es verdad la dicha pregunta y contenido  
en aquella. Lo que dixo saber este dicho testigo por haber  
por visto muestra a la dicha Dona Angela Perez de  
Hytuniza, descaudo en hija a dicha Dona Juyntha  
de Azcamaga y hoy le sobrevives.

Obrosi.

Edixo que es verdad la dicha pregunta y contenido en  
aquella, dixo saber este dicho testigo por haver visto  
como la dicha Dona Juyntha de Azcamaga ha con-  
tratado matrimonio Legitimo con Sulimiano Oca de la  
Cera, y al presente viven y habitan juntos en una  
misma casa y habitacion en forma de matrimonio  
como por todas las personas consideradas de aquellos.

Obrosi.

Edixo que es verdad la dicha pregunta y contenido  
en aquella y dixo saber este dicho testigo por haver  
visto y oia que los dichos Sulimiano Oca de la Cera  
y Dona Juyntha de Azcamaga de dicho matrimonio  
y carnal matrimonio, entre otros hijos, han hauido  
y procreado en hija Legitima y natural a Francisca  
Theruca de la Cerda en dicha pregunta mencionada,  
La qual al presente es de edad de diez años y como atal  
hija Legitima y natural de dichos conyuges La ha teni-  
do y tiene y visto y oia tener otator y publicamente  
reputar assi por los dichos sus Padres educandola  
en su casa, como por todas las personas consideradas  
de aquellos como este dicho testigo por lo que tiene dicho y

Yo dize...  
Fue interrogado sobre las preguntas generales de la Ley.  
Dize que no le tocan ninguna dellas.

Fue Leydo su dicho y respuestas en el y lo firmo.

Yo Fran. Lope Rocal.

En la dicha Ciudad de Valencia los dichos dias mes  
y Año Juan Bautista Almaraz Ciudadano vecino  
y morador de dicha Ciudad de Valencia, de edad que  
dixose de sesenta años, poco mas, o menos testigo dado  
y presentado en el qual fue en forma de dicho a nuestro  
Señor Diez y siete y testigos verdades.

Yo cargo de qual juramento fue interrogado sobre  
la primera pregunta.

Dize que verdaderamente la dicha pregunta y contenido en  
aquella, y dize saber este dicho testigo por haver cono-  
cido muy bien a D.ª Angela Perez de Higuera  
y a Andres de Azcaraga legitimos conyuges en dicha  
pregunta mencionados, y como tales legitimos conyuges  
marido y mujer, los ha tenido y visto tener tratar y  
publicamente reputar, assi entre si estando y habitando  
juntos en una mesma casa y habitacion en forma de  
matrimonio, como por todas las personas conocidas de  
aquella.

Yo dize...  
Dize que verdad la dicha pregunta y contenido en  
aquella, dize saber este dicho testigo por haver visto como  
los dichos conyuges de dicho su legitimo y carnal matrimonio  
huvieron y procrearon en hija unica legitima y natural  
a D.ª Angela de Azcaraga mencionada en dicha  
pregunta, y como tal hija unica legitima y natural

Yo dize...  
Yo dize que verdad la dicha pregunta y contenido en aquella  
y dize saber este dicho testigo por haver visto muy bien  
ala dicha D.ª Angela Perez de Higuera sobre  
viviente assi al tiempo de la muerte de aquellas  
y hoy en dia la dicha D.ª Angenta su hija.

Yo dize...  
Dize que verdaderamente la dicha pregunta y contenido en  
aquella, y dize saber este dicho testigo por haver visto  
por que la dicha D.ª Angenta Azcaraga ha contra-  
tado matrimonio con Sebastian Roca de la forma aquiend  
este dicho testigo conoce muy bien, y vea, que los dichos con-  
yuges viven y habitan juntos en una mesma casa y habi-  
tacion en forma de matrimonio, como por todas las  
personas conocidas de aquellas.

Yo dize...  
Dize que verdad la dicha pregunta y contenido en  
aquella, y dize saber este dicho testigo por haver visto  
que los dichos conyuges Sebastian Roca de la  
Cerna y D.ª Angenta de Azcaraga entre otros hijos  
han havido y procreado y al presente tienen en hija legiti-  
ma y natural a Francisca Theysa Roca de la Cerna  
que al presente es de edad de diez años en dicha pregunta  
mencionada, y como tal hija legitima y natural de  
dichos conyuges la ha tenido y tiene y visto, y vea tener  
tratar y publicamente reputar, assi por los dichos sus padres

Yo dize...  
Yo dize que verdad la dicha pregunta y contenido en  
aquella, y dize saber este dicho testigo por haver visto  
que los dichos conyuges Sebastian Roca de la  
Cerna y D.ª Angenta de Azcaraga entre otros hijos  
han havido y procreado y al presente tienen en hija legiti-  
ma y natural a Francisca Theysa Roca de la Cerna  
que al presente es de edad de diez años en dicha pregunta  
mencionada, y como tal hija legitima y natural de  
dichos conyuges la ha tenido y tiene y visto, y vea tener  
tratar y publicamente reputar, assi por los dichos sus padres

educandola y criandola como a tal, como por todas las personas  
considera de aquella y esto dice.  
Fue Interrogado sobre las preguntas generales de la Ley.  
Dixo que no le toca ninguna de ellas.  
Fue Leydo su dicho y porreos en el y lo firmo.  
Dauilla Almarca.

En fe y testimonio de lo qual yo Gaspar Enrique notario y escriuano publico del dicho colegio de la preclara casa de notaria de la Ciudad y Reyno de Barcelona Archiuero de la Corte de ella y su Imperial y Real Audiencia de dicha Ciudad porgo



Yo Pedro Luvador, arcediano de la Iglesia de San Juan de la Ciudad de Barcelona, por el dicho colegio de la preclara casa de notaria de la Ciudad y Reyno de Barcelona Archiuero de la Corte de ella y su Imperial y Real Audiencia de dicha Ciudad porgo

Yo Juan de...  
Yo...  
Yo...



